



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30HS00870422

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"



Ing. Leticia Cuevas Flores _____
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2217/22
Xalapa, Ver., 11 de julio de 2022

JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN

Calle Francisco I. Madero número 60
Colonia Centro
93700 Altotonga, Ver.
(981) 1.66.30.94
Correo electrónico: ja.herrera87@hotmail.com



Vistos para resolver el escrito e información complementaria, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Números de: Bitácora 30/HS-0087/04/22 y Documento 30D7N-00816/22/06 de fechas 06 de abril y 14 de junio del 2022 correspondientemente, presentados por **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, por medio del cual solicita a esta de mi cargo, la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización número **30-010-PS-I-06D-17**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

I Que con fecha 13 de junio del 2017 ésta de mi cargo emitió mediante oficio SGPARN.02.MIC.3857/17 a favor de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN** con Número de Registro Ambiental (NRA) ante la SEMARNAT: **HEA3001000006**, autorización número **30-010-PS-I-06D-17** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Acetona UN 1090 Clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 Clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Gasolina o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Metanol UN 1230 clase 3; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Tolueno UN 1294 clase 3; Xilenos UN 1307 clase 3; Deshechos de cauchos o recortes de caucho en plomo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contiene más de 45% de caucho UN 1345 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.o.m. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; Ácido sulfúrico con más de 51 % de ácido UN 1830 clase 8; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Deshechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Combustibles para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Cloroformo UN 1888 clase 6; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable n.e.o.m. I y II UN 1993 clase 3; Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; Asbesto blanco (cristolito actinolina antofilina





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2217/22
Xalapa, Ver., 11 de julio de 2022

tremolita) UN 2590 clase 9; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Pentóxido de vanadio no fundido UN 2862 clase 6; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Sólido corrosivo tóxico n.e.o.m. UN 2923 clase 8; Sólido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 8; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 3066 clase 8; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3077 clase 9; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Polvos metálicos inflamables n.e.o.m. UN 3089 clase 4; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Sólido que contiene líquido corrosivo n.e.o.m. UN 3244 clase 8; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; Hidrocarburos líquidos n.e.o.m. UN 3295 clase 3; , para tres unidades con capacidad de carga de 30.75 toneladas.

II Que mediante escrito e información complementaria, registrados en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Números de: Bitácora 30/HS-0087/04/22 y Documento 30D7N-00816/22/06 de fechas 06 de abril y 14 de junio del 2022 correspondientemente, **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, solicita la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización número **30-010-PS-I-06D-17**, para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012 con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; ésta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-010-PS-I-06D-17** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3857/17 de fecha 13 de junio del 2017, quedando en cinco unidades: tres de la autorización referida y dos de la presente modificación. La capacidad de carga total en 72.25 toneladas para residuos en estado líquido y sólido, conforme a la tabla siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PREZUMIENDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2217/22
Xalapa, Ver., 11 de julio de 2022

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	TRACTOR	36AD5N	3HSCNAPTX7N426145	2007	16,000
-----	CAJA CERRADA	19AE4N	3FEKF36LX8MA25482	2008	750
-----	TANQUE	72TY3H	3T9TA40337T062138	2007	30,000 Litros
-----	TANQUE	40UG2S	3T9TM33EX9M014115	2009	22,000 Litros
-----	CAJA SECA	17AS3B	3FEKF36L58MA03518	2008	3,500

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-010-PS-I-06D-17** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada a favor de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3857/17 de fecha 13 de junio del 2017, quedando en: Acetona UN 1090 Clase 3; Nitrito de amilo (nitrito de pentilo) UN 1113 clase 3; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 Clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Acetato de etilo UN 1173 clase 3; Gasolina o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN 1210 clase 3; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219 clase 3; Metanol UN 1230 clase 3; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Tolueno UN 1294 clase 3; Xilenos UN 1307 clase 3; Deshechos de cauchos o recortes de caucho en plomo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contiene más de 45% de caucho UN 1345 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; Potasio y sodio aleaciones de UN 1422 clase 4; Ácido arsénico líquido UN 1553 clase 6; Ácido arsénico líquido UN 1553 clase 6; Arsénico compuesto líquido de N.E.P. inorgánico, en particular arseniatos N.E.P., arsenitos N.E.P., sulfuros de arsénico UN 1556 clase 6; Arsénico compuesto sólido de N.E.P., inorgánico en particular arseniatos N.E.P., arsenitos N.E.P., sulfuros de arsénico N.E.P., UN 1557 clase 6; Nitrobenceno UN 1662 clase 6; Ácido fórmico UN 1779 clase 8; Ácido sulfúrico con más de 51 % de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN 1851 clase 6; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Deshechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Combustibles para motores de turbina de aviación UN 1863 clase 3; Resina soluciones de, inflamables UN 1866 clase 3; Cloroformo UN 1888 clase 6; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Líquido inflamable tóxico N.E.P. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable N.E.P. I y II UN 1993 clase 3; Alquitranses líquidos incluso los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2217/22
Xalapa, Ver., 11 de julio de 2022

aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; Ácido nítrico, excepto el ácido nítrico fumante rojo con mas de 70% de ácido nítrico UN 2031 clase 8; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga, irrellenables UN 2037 clase 2; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, misorita) UN 2212 clase 9; Isocianatos inflamables, tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución, inflamables, tóxicos N.E.P. UN 2478 clase 3; Asbesto blanco (crisotilo actinolina antofilina tremolita) UN 2590 clase 9; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctrico de electrolito liquido alcalino UN 2795 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido UN 2800 clase 8; Pentóxido de vanadio no fundido UN 2862 clase 6; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Solido corrosivo toxico N.E.P. UN 2923 clase 8; Solido inflamable toxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido UN 3028 clase 8; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun encaustico apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura UN 3066 clase 8; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; Isocianatos toxicos, inflamables, N.E.P., o isocianatos en solucion, toxicos, inflamables, N.E.P., UN 3080 clase 6; Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; Otras sustancias reguladas liquidas UN 3082 clase 9; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Baterías de metal litio instaladas en un aparato o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN 3091 clase 9; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P. UN 3211 clase 5; Solido que contiene líquido corrosivo N.E.P. UN 3244 clase 8; Medicamento sólido tóxico N.E.P. UN 3249 clase 6; Ésteres N.E.P. UN 3272 clase 3; Baterías que contiene sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4, e Hidrocarburos líquidos N.E.P. UN 3295 clase 3

TERCERO.- La autorización número **30-010-PS-I-06D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3857/17 de fecha 13 de junio del 2017 a favor de **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.

QUINTO.- JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-010-PS-I-06D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3857/17 de fecha 13 de junio del 2017.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
RECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.2217/22
Xalapa, Ver., 11 de julio de 2022

SEXTO.- JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN, debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **JOSÉ ALBERTO HERRERA ALARCÓN**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-010-PS-I-06D-17** y la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV; 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"

Leticia Cuevas Flores

En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCD, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0087/04/22
Documento: 30D7N-00816/22/06

DDT

*Recibi Original
Jose Alberto Herrera Alarcón
13-Jul-2022*

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroe Ferrocarrieros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523

